JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Cuatro de noviembre de dos mil veintidós

RAD: 2022-00209

Allegada a la jurisdicción la presente demanda, como cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 406 del C.G.P. y demás normas concordantes, el despacho RESUELVE:

Admitir la demanda DIVISORIA MATERIAL DE LA COSA COMUN de MINIMA CUANTIA que promueve LUIS REINALDO SANABRIA CHILA y SOCORRO MARIA AVILA HERRERA contra CARMEN LIGIA AVILA HERRERA. Súrtase por la cuerda procesal de MÍNIMA CUANTIA.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días para que ejerza su derecho a la contradicción. Notifíquese en forma personal acorde a lo previsto en el estatuto procedimental civil vigente en concordancia con la ley 2213 de 2022.

Se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-130228. OFICIESE.

Los gastos comunes de la división material o de la venta, serán a cargo de los comuneros en proporción a sus derechos, salvo pacto en contrario.

Se reconoce al abogado HERNAN INFANTE CASALLAS, como apoderado de la parte demandante, para los fines y con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 42
Hoy 8 NOV 2022 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-